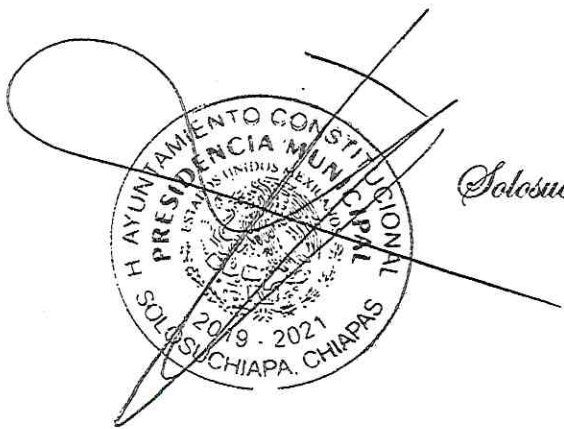
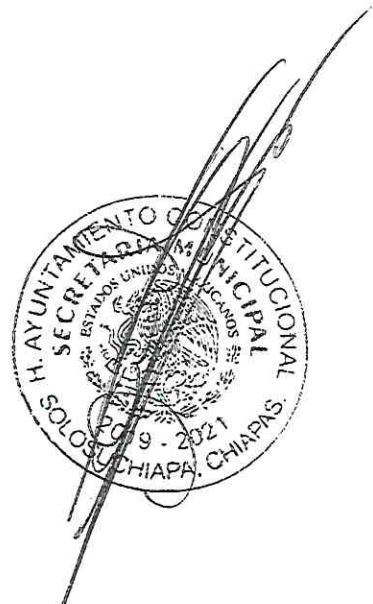
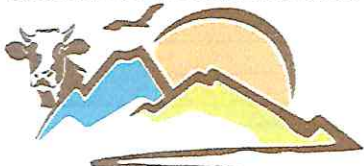


*Iniciativa de la
Ley de Ingresos
Para el
Ejercicio Fiscal
2022*



Solesuchiapa, Chiapas; octubre 2022





**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024**



Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Presidencia Municipal
Sección: Administrativo
Oficio No: MSC/PM/009/2021
Fecha: 10 de Noviembre de 2021

DIP. FELIPE DE JESUS GRANDA PASTRANA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
H. CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXXVII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION DE HACIENDA
DIP FELIPE DE JESUS GRANDA PASTRANA
RECIBIDO
16 NOV 2021
HORA: 2:31 pm
Tuxtla Gutiérrez Chiapas
1 turno
C.D.

Con fundamento en el Capítulo V del Artículo 45 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno del Estado de Chiapas, adjunto al presente me permito enviar a usted lo siguiente:

- ✓ Original del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Acta de Cabildo núm. 034-2021 Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Oficio de envío de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Disco magnético que contienen la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Esperando haber contado con la normatividad, me es grato enviarle un cordial y a afectuosos saludo

ATENTAMENTE

C.P. RAMIRO PEREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL



SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2019 - 2021

ACTA DE CABILDO ORDINARIA No. 034 -- 2021

En el municipio de Solosuchiapa, Chiapas, siendo a las 12:00 horas del día 25 del mes de Agosto del 2021, se reunieron en la sala de cabildo del palacio municipal, los CC. LIC. FERNANDO APARICIO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL L.C.P. FRANCISCO GABRIEL DE LA CRUZ JUÁREZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y LA C. REYNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO LOS CC. REGIDORES OSCAR DÍAZ RUIZ, GUADALUPE SUÁREZ ÁVILA, FÉLIX BAUTISTA PÉREZ, IRMA LÓPEZ AGUILAR Y ADRIANA RUEDA DE LEÓN MONTESINOS, todos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional; convocados por esta fecha con carácter de Ordinaria dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, Artículo 44, 46, 47, 50, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Comprobación del quórum legal y declaración de validez.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Propuesta, análisis y aprobación en su caso de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Cierre de la sesión.

Primer Punto: En relación a este punto fue verificada y comprobada la asistencia de todos y cada uno de los integrantes del cabildo.

Segundo Punto: En este punto el Lic. Fernando Aparicio Trejo declara la asistencia y el quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y en consecuencia valido los acuerdos que en ella se tome.

Tercer Punto: Orden del, el L.C.P. Francisco Gabriel de la Cruz Juárez, Secretario Municipal, procedió a dar lectura al contenido del orden del día previsto para esta sesión de cabildo, sometiéndose por mayoría de votos de los presentes.

Cuarto Punto: En uso de sus facultades del Art. 57 fracción XLII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administrativa Municipal del Estado de Chiapas, el C. Lic. Fernando Aparicio Trejo, Presidente Municipal Constitucional con fundamento en el artículo 45 fracción III, de la Ley de Ingresos de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administrativa Municipal del Estado de Chiapas, somete aprobación del cabildo la iniciativa de ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022; se modifica el Capítulo VI Licencia de Construcción en sus diferentes artículos y fracciones, esto con la finalidad de obtener mayores ingresos y beneficios para nuestro municipio.

Acuerdo: Por lo anterior el H. Cabildo después de haber analizado y discutido el contenido de la iniciativa de ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022. Aprueba por mayoría de votos y piden al Secretario Municipal sea entregada ante la dirección de asuntos jurídicos del H. Congreso del estado en apego a lo dispuesto en el artículo 45 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administrativa Municipal del Estado de Chiapas.





SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2019 - 2021



Quinto Punto: No habiendo otro asunto que tratar, el C. Presidente Municipal Lic. Fernando Aparicio Trejo declaro: una vez de haberse agotado el orden del día, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 13:25 horas, del mismo día de su inicio, firmando de conformidad por duplicado los que en ella estuvieron presentes. Cabe señalar que en la elaboración de la presente acta no hubo dolo, error o mala fe y ningún otro vicio que la invalide.

Ayuntamiento Constitucional de Solosuchiapa, Chiapas

Firmas

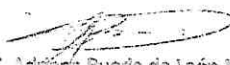
	
<u>Lic. Fernando Aparicio Trejo</u> Presidente Municipal Constitucional	<u>C. Reyna Hernández Sánchez</u> Síndico Propietario


C. Oscar Díaz Ruiz
Regidor Propietario Primero


C. Guadalupe Suarez Ávila
Regidor Propietario Segundo


C. Felisa Bautista Pérez
Regidor Propietario Tercero


C. Emma López Aguilar
Regidor de Representación Proporcional
Partido Nueva Alianza


C. Adriana Rueda de León Montesinos
Regidor de Representación Proporcional
Partido Morana


C. Francisco Gómez de la Cruz Juárez
Secretario Municipal



Decreto Número 066

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 30, fracción I de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las Leyes Federales.

Que la organización y funcionamiento del Municipio supone para éste la realización de gastos y la procuración de los recursos económicos indispensables para cubrirlos, lo cual origina la actividad financiera del Ayuntamiento, dicha actividad comprende la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las necesidades públicas a su cargo.

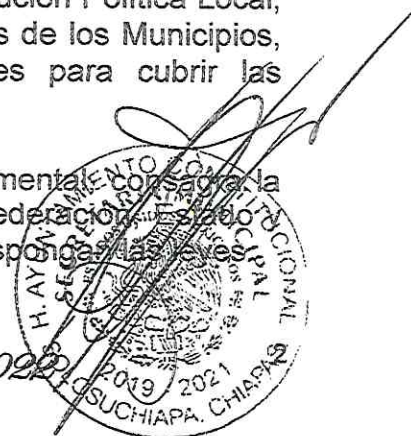
Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 70 fracción III de la Local, otorgan a los Ayuntamientos, entre otras facultades especiales, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, es decir, los Ayuntamientos proponen a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el reconocimiento constitucional de que cada Administración Municipal para hacer frente a su organización y funciones públicas tiene necesidades tributarias propias y específicas, genera la obligación por parte del legislador chiapaneco de atender su catálogo de ingresos de manera integral, observando las condiciones económicas y sociales del Municipio, la justificación técnica y social que presenta al iniciante, pero observando en todo momento el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Que conforme al artículo 115, fracción IV, último párrafo de nuestra Carta Magna y artículo 30, fracción XXIV y artículo 70 fracciones III, inciso a) y c) de la Constitución Política Local, es facultad del H. Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios, procurando que los montos autorizados en estas sean suficientes para cubrir las necesidades de los mismos.

Que, asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipios que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020



Que, en nuestra Entidad, se hace necesario fomentar la recaudación de ingresos propios de los Municipios para cumplir sus fines y objetivos considerando la diversidad étnica y cultural de los mismos, otorgándole un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, política y sociales; ya que gran parte de sus ingresos consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas erogaciones extraordinarias de estos.

Que uno de los objetivos de adecuar el marco jurídico de los Municipios, es por una parte el fortalecer sus finanzas públicas; a través de una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, y por la otra, procurar que la economía familiar no se lesione con gravámenes in equitativos y ruinosos.

Que derivado del dictamen de la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 al 133 bis de la Ley de Salud, en correlación con el numeral 36 de la Ley Estatal de Derechos, y después de haber realizado el estudio y análisis de las Leyes de Ingresos Municipales, es de hacer valer el imperativo legal en cuanto a la prohibición de los Municipios de realizar cobros por conceptos relacionados en materia de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus conceptos e indistintamente de las modalidades, autorizando únicamente respecto de la inspección sanitaria, a aquellos municipios que suscribieron convenio en esta materia.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente decreto de:

